Firmado Digitalmente por: VIACAVA DEXTRE Miguel Angel FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/03/2023 19:33:17

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 17 de Marzo 2023

N° 0566-2023-MTC/28

VISTO, el escrito de registro Nº T-068155-2023_7 del 9 de febrero de 2023, presentado por el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU – IRTP**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Directoral N° 0777-2011-MTC/28;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0777-2011-MTC/28 del 24 de marzo del 2011, se otorgó autorización al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en diversas localidades, entre ellas, la localidad de Callanmarca, departamento de Huancavelica, con vigencia al **28 de marzo de 2023**[1];

Firmado Digitalmente por: VARGAS CASAS Mariella Vanessa FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÃ° BÃ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/03/2023 17:16:13

Que, a través del escrito de Visto, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Directoral N° 0777-2011-MTC/28, para continuar prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Callanmarca, departamento de Huancavelica;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 51-A del Reglamento, que regula el régimen especial aplicable a las estaciones del ente radiodifusor estatal, indica que la renovación de las autorizaciones será aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previa verificación de la operatividad de la estación o la presentación de declaración jurada de operatividad, no siendo exigibles los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

[1] En virtud a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1497.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2446354 ingresando el número de expediente **I-099342-2023** y la siguiente clave: M8MB50 .

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 9 de febrero de 2023, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, en su Procedimiento Nº DGAT-023 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que el procedimiento de renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica) se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/03/2023 17:16:18

Que, con Informe N° 0532-2023-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Directoral N° 0777-2011-MTC/28 al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP**, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión educativa por televisión en VHF, en la localidad de Callanmarca, departamento de Huancavelica**,** al haber cumplido con las condiciones para la renovación y haberse verificado que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2022-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC y sus modificatorias, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP** mediante Resolución Directoral N° 0777-2011-MTC/28, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión educativa por

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

televisión en VHF, en la localidad de Callanmarca, departamento de Huancavelica; por el plazo de diez años, el cual vencerá el **28 de marzo de 2033**.

ARTÍCULO 2.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, y sus modificatorias, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Firmado Digitalmente por:
VARGAS CASAS Mariella Vanessa
FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 17/03/2023 17:16:19

ARTÍCULO 5.- La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en el Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL VIACAVA DEXTRE
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://scddstd.mtc.gob.pe/2446354** ingresando el número de expediente **I-099342-2023** y la siguiente clave: M8MB50 .